

1- LAS PARTES:

La **INSTITUCIÓN: INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PANAMERICANO**, establecimiento educativo adscrito a la sociedad comercial ARTURO SEBA RODRIGUEZ & CIA S.A.S., representada legalmente por BLANCA GUERRA DE SEBA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.165.924, con aprobación de estudios emitida por la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo y el Ministerio de Educación Nacional.

El/ Los ACUDIENTE: Padres _____ o Acudiente _____, identificado(s) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de del menor _____ identificado con el RC _____, beneficiario del servicio educativo prestado por la INSTITUCION.

Las partes identificadas en cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Política con el fin de asegurar el derecho a la educación; celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, que se regirá por las normas del Derecho Privado y en especial por las CLAUSULAS que a continuación se detallan:

2.- CLAUSULADO

PRIMERA. - DEFINICIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato formaliza la vinculación del beneficiario(a) estudiante al servicio educativo que ofrece la **INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PANAMERICANO**, en los términos de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional, los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo; y compromete a las partes en las obligaciones legales tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del estudiante beneficiario mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres o acudientes y del INSTITUCION con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al **grado** _____ aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) y el cumplimiento de su Manual de Convivencia.

TERCERA. –TÉRMINO DE DURACION. El presente contrato tiene vigencia para el período del año lectivo del año 2025, y su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.

CUARTA. -COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO. El presente contrato tiene un costo anual correspondiente al grado fijado en la segunda cláusula de este contrato y de acuerdo con la tabla que aparece a continuación. Dichos costos serán pagados por medio del convenio con el Banco _____.

	MATRÍCULA	PENSIÓN 2025 (10 cuotas iguales)
Preescolar Jardín		
Preescolar Transición		
Básica Primaria 1°		
Básica Primaria 2°		
Básica Primaria 3°		
Básica Primaria 4°		
Básica Primaria 5°		
Básica Secundaria 6°		
Básica Secundaria 7°		
Básica Secundaria 8°		
Básica Secundaria 9°		
Media Académica 10°		
Media Académica 11°		

PARÁGRAFO PRIMERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: El pago de la pensión o mensualidad descrita deberá ser pagada por los padres, el padre o madre, o los acudientes a más tardar dentro de los cinco (5) días iniciales de cada periodo mensual. En caso de mora en los pagos, los padres o acudientes del estudiante beneficiario reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores de la INSTITUCION, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato o judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SOBRE LA MORA: En caso de mora en el cumplimiento de lo pactado en la cláusula CUARTA de este contrato, los tutores/padres/acudientes se obligan a pagar, sin perjuicio de las acciones legales a que **LA INSTITUCION** tenga derecho, y sin notificación, ni requerimiento previo alguno, los intereses moratorios a la tasa máxima que la Ley permita en dicha fecha. Así mismo, declaran que, en caso de cobro prejudicial y judicial, serán de su cargo los honorarios y gastos de cobro del apoderado especial designado y autorizada por LA INSTITUCION, así como también los gastos y las costas judiciales a que diere lugar. De igual manera los tutores/padres/acudientes aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere **LA INSTITUCION** a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD PERSONAL. Los Padres de familia y/o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con **LA INSTITUCION**, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo o acudido, en el libre ejercicio del derecho a elegir el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades; por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo judicial de la Tutela por medio de su hijo beneficiario del servicio contratado, invocando el derecho a la educación y la prelación de los derechos de los menores. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, acudirán a buscar alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando su detrimento patrimonial y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENES AUTORIZADOS. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015; y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres tienen los siguientes derechos:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo, de acuerdo con la Constitución y con la Legislación Nacional.
- b. Recibir información sobre el establecimiento educativo y que éste se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
- c. Exigir la regular prestación del servicio.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo y/o acudido, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo y/o acudido.
- f. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- g. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios.
- h. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo y/o acudido.
- i. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.4.

Así mismo los padres o acudientes autorizados contraen las siguientes obligaciones:

- a. Matricular al estudiante beneficiario en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA INSTITUCION**, para el caso.
- b. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- d. Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas **LA INSTITUCION**.

- e. Tener vigente la vinculación del estudiante beneficiario a una EPS o al seguro escolar con las especificaciones de donde ser remitido por **LA INSTITUCION** en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
- f. En caso de que del estudiante beneficiario haya sido medicado, los padres de familia o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de su hijo y/o acudido, realizando seguimiento permanente para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de auto - evaluación anual del establecimiento educativo.
- i. Informar por escrito a las directivas de la institución educativa acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa.
- j. En caso de detectarse por parte de los profesionales de la Institución alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de medicina general, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) sea valorado y tratado si es necesario, debiendo presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso.
- k. Concurrir a **LA INSTITUCION** el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del beneficiario(a) en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.
- l. Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del **LA INSTITUCION**, o de terceras personas.
- m. Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al beneficiario(a) contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. El cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula.
- n. Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por **LA INSTITUCION**, así como informar debida y permanentemente al ESTUDIANTE BENEFICIARIO acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno velar por su autocuidado.
- o. Suministrar al ESTUDIANTE BENEFICIARIO los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de sus hijos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, **LA INSTITUCION** tiene los siguientes derechos:

- a. Exigir de los padres de familia, acudientes autorizados y estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia, procesos, procedimientos y reglamentos internos
- b. Exigir a los padres de familia y/o acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante beneficiario.
- c. Recuperar los costos en que se incurra con ocasión a la prestación del servicio educativo, a través del pago de los derechos correspondientes a matrícula y otros cobros ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial.
- d. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por el incumplimiento del mismo.
- e. Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

Así mismo **LA INSTITUCION** se obliga a:

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia

SÉPTIMA. – EL ACUDIENTE es conocedor de los procedimientos, materiales educativos y demás requerimientos necesarios de acuerdo con el Plan Educativo, para el correcto desempeño del ESTUDIANTE dentro de la INSTITUCIÓN. Por tal razón se obliga y compromete a adquirir la respectiva plataforma digital personal del ESTUDIANTE y demás herramientas educativas que fueran requeridas por la INSTITUCION. En ese sentido, se compromete a adquirir los recursos tecnológicos y literarios que fueron discutidos y aprobados para el AÑO LECTIVO 2025 para el mejor desempeño curricular. Los que se encuentran contenidos en el ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO No. 7 del 22 de Octubre de 2024 que hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: El recurso tecnológico, lúdico y literario es requerido por la INSTITUCIÓN en virtud del Manual de Convivencia. El que declara el ACUDIENTE conocer con anterioridad a la firma del presente documento.

OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL** y el Reglamento o Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:

- a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- b. Por mutuo consentimiento de las partes.
- c. Por muerte del estudiante beneficiario, fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Por suspensión de actividades de **LA INSTITUCION** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- e. Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre de familia y/o acudiente.
- f. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario, imputable al estudiante beneficiario. (contemplado en el Manual de Convivencia)
- g. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 1: Cuando los padres de familia opten por retirar al estudiante de **LA INSTITUCION**, deberán informarlo por escrito con (30) días de antelación a la Rectoría, sin perjuicio de sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO 2: En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los padres de familia y/o acudiente hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y en caso de reincidencia procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo.

NOVENA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

1. Los **PADRES Y/O ACUDIENTES** autorizan, expresamente a **LA INSTITUCION** para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos o centrales de riesgo crediticio con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación, incumplimiento y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con **LA INSTITUCION**, con los sectores comercial y financiero.

2. **PROTECCION DE DATOS.** Los padres de familia y/o acudientes del (la) estudiante, de manera expresa autorizamos a **LA INSTITUCION**, el tratamiento (recolección, verificación, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales **LA INSTITUCION** haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como la empresa de cobranza institucional autorizada por **LA INSTITUCION**, los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA INSTITUCION** no utilizará sin autorización previa los datos personales del (la) estudiante o sus padres y/o acudientes para fines comerciales.

3. **USO DE FOTOGRAFIAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES:** actuando en calidad de Padre y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emito **AUTORIZACION EXPRESA E INEQUÍVOCA** a **LA INSTITUCION** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hija (o) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de **LA INSTITUCION**. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la *página web o redes sociales adscritas a LA INSTITUCION*; tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de **LA INSTITUCION**. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

4. **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:** Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivos y docentes de **LA INSTITUCION** para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno a **LA INSTITUCION** con el fin de actualizar la información.

5. **DE CAPACIDAD DE PAGO:** Los padres y o acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas de acuerdo con la Resolución anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación.

